



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN No. - 002135 -

(07 MAY 2013)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”

La suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA en uso de sus facultades legales conferidas a través de la ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el acuerdo 001 del 24 de enero del 2007,

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo establecido en la ley 47 de 1993 y actuando con autorización previa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director del Instituto Nacional de Pesca y acuicultura, -INPA- mediante resolución Nro. 568 de noviembre de 1999, delego las funciones del INPA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de las cuales se encuentran las de administrar, fomentar y controlar la actividad pesquera y Acuícola a través de la Organización de sistemas de Control y Vigilancia para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad pesquera e imponer las sanciones correspondientes.

Que el Artículo 34 de la ley 47 de 1993, establece que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura estará encargada de otorgar autorizaciones, permisos, patentes, concesiones y salvoconductos para el ejercicio de la acuicultura y para la investigación, extracción y comercialización de los recursos naturales del mar limítrofe con el Departamento Archipiélago, con sujeción a los requisitos exigidos al efecto por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura INPA y por lo que establezca la ley.

Que la ley 915 de 2004 en su artículo 28 consagra que la Junta a partir de la vigencia de dicha norma asumirá directamente las funciones que al ley le otorgo mediante el artículo 34 de la ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

Que el ejercicio de la autoridad de pesca y acuicultura en Colombia, así como las actividades de fomento, investigación, ordenamiento, registro, control y vigilancia que ejercía el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), creado mediante el decreto 1300 del 21 de mayo del 2003, fueron transferidas a través de la figura de la escisión a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), creada a través del Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, como una Unidad Administrativa Especial con Personería Jurídica y, en consecuencia, descentralizada de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional, de carácter técnico y especializado, provista de autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que teniendo en cuenta que la normatividad aplicable por el entonces INPA, posterior a INCODER y actual AUNAP no ha sido derogado sino simplemente transferida, es importante que la nueva Unidad Administrativa Especial de conformidad con el parágrafo del Artículo 23 del Decreto 4181 de 2011 adelanta las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas en el citado decreto.

Que a pesar de esa atribución que le concedió el Artículo 1º del Decreto 4181 de 2011 a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca de actuar con fundamento en el ordenamiento jurídico que faculto al INPA y al INCODER en las políticas y objetivos del sector con base en Al figura jurídica de la escisión, la nueva Unidad Administrativa Especial denominado AUNAP se encuentra autorizado por el numeral 4 del Artículo 5º del Decreto 4181 de 2011, para realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el desarrollo nacional.

Que mediante la Resolución No. 022 de 29 de junio del 2011, La Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago, otorgo un permiso de comercialización e importación de productos pesqueros por el termino de cinco (5) años al señor JUAN CARLOS MARIN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.619.831 de Itagui (Antioquia) en su condición de propietario, la cual está inscrita en la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el N.I.T No.00000098629831-9 y matrícula No. 00027413 del 24 de agosto del 2005 y con fecha de renovación 21 de junio del 2011.

Que mediante oficio de fecha 10 de septiembre del 2012, rad. ENT-21449, suscrito por el señor JUAN CARLOS MARIN, en la cual solicita a JUNDEPESCA ampliación de la cuota de comercialización de productos pesqueros para el año 2013.

Que para tal efecto, el solicitante allego la siguiente información y/o documentación

- Solicitud escrita del permisionario
- Plan de actividades, anexos y fotocopia de la cedula del biólogo marino.

2. Evaluación Técnica

Revisando la documentación Carta de Solicitud Plan de actividad, se observa que la solicitud se remite a los documento que reposan en los archivos de la Secretaria de Acuicultura y pesca, tales documentos son: Cámara de comercio, certificado del proveedor (camarón rosado, King Crab, pescado rojo y blanco), información aportada por el solicitante en posterior solicitud, se hace las siguientes consideraciones;

Nota: De conformidad con la Resolución 0601 de 23 de Agosto del 2012, "Por la cual se establecen los requisitos y procedimiento, para el otorgamiento de los permiso y patente relacionados con el ejercicio de las actividades pesquera y acuícolas. AUNAP (Autoridad nacional de Acuicultura y Pesca)

2.1 Vigencia del Permiso:

Teniendo en cuenta la ley 47 de 1993 y la ley 915 de 2004, mediante Resolución N°006 de 15 de Junio de 2009 la Junta Departamental de Pesca y Agricultura JUNDEPESCA otorgó el Permiso de Comercialización, Distribución e importación de productos pesqueros, por espacio de 5 años al señor **JUAN CARLOS MARÍN PESQUERA,**

Nota: De conformidad con el Acuerdo 009 de Octubre de 2003", Artículo 3, punto 4; Permiso de Comercialización, y en concordancia de la Resolución 0601 de 23 de Agosto del 2012. Si el interesado en obtener un permiso de comercialización de productos pesqueros proyecta vender directamente al público en mostradores o si va exportar requiere de una VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR, de la cual se levantará acta y esta formará parte de la documentación, PARA HACER VIABLE SU TRAMITACIÓN.

2.2 Ubicación y descripción de las operaciones:

PESQUERA JUAN CARLOS MARÍN, Se encuentra ubicada en el barrio cabañas altamar, primera entrada casa local # 4 en la isla de San Andrés, en el establecimiento se llevará a cabo la Recepción, comercialización (compra y venta) de productos pesquero. Los Producto se piensa importar de Nicaragua y Honduras, el solicitante deberá tramitar documentos de permiso ante las autoridades competentes.

Nota: De conformidad con la Resolución N° 0028 de 25 de Septiembre de 2007 expedida a la PESQUERA ING CRAB, en dicho acto administrativo, entre otras, se adoptó la siguiente determinación: " La importación de producto pesqueros solo podrá realizarse en embarcaciones de transporte de carga y agencia navieras autorizadas para tal fin y en ningún caso en las embarcaciones pesqueras que conforman la flota pesquera aquí autorizada, dado que le permisionario cuenta con permiso comercial industrial.

3. VOLUMEN A COMERCIALIZAR

La Junta Departamental de Pesca JUNDEPESCA, Autorizo por la Resolución 22 de 29 del 2011, el permiso de comercialización e importación de productos pesqueros, con un volumen de 20 ton de pescado de los cuales ya fue comercializado durante el presente vigencia, teniendo en cuenta lo anterior descrito, se solicita al aumento de la cuota de pesca de 40 ton.

4. CONCEPTO Y RECOMENDACIONES

Informe Técnico 024 del 2012

Revisada la documentación aportada por el señor **JUAN CARLOS MARÍN**, se considera **Técnicamente viable** Ampliación de la cuota de comercialización para el año en curso (2013), ya que la cuota otorgada, no cumple con su alcance comercial (Agotada en 4 meses). se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá realizar visita ocular técnica a establecimiento **PESQUERA JUAN CARLOS MARÍN**, por parte de un técnico de la Secretaría de Agricultura y Pesca. esto es con el fin de que se cumpla con lo estipulado en las norma de veda y productos por de bajo de la talla (Seguimiento, Control y Vigilancia).
- señor **JUAN CARLOS MARÍN**. necesitar cumplir con los requerimientos establecidos por la secretaria y la Junta Departamental de Pesca, como es el caso de **entrega de los informes trimestrales de la venta de producto, el informe anual de la venta total de producto de pesca (factura), pago de derecho de tasa.**
- Los productos a comercializar tiene que tener factura de procedencia para presentarlos en el informe trimestral a la Secretaría de Agricultura y Pesca y/o titulares de permisos de Pesca Comercial Industrial e Integrado de Pesca que tenga cuota de pesca vigente.
- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos vedados o que se encuentren por debajo de las tallas mínimas y peso mínimo legales establecidas.
- El titular del permiso deberá acatar en su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad comercial.
- El titular del permiso cuando va a movilizar productos por fuera del departamento, deberá tramitar la guía de movilización ante la Secretaría de Agricultura y Pesca.
- El titular deberá cumplir con los requisitos de pagos de tasa de derecho para otorgar le premissio de comercialización
- El titular esperará dado la LEY 915 de 2004, en la cual se establece claramente en el artículo 28 que la Junta Departamental de Pesca asumirá directamente la funciones que le otorga autorizaciones de permisos, patentes y concesiones entre otros.
- El titular del permiso deberá acatar en su establecimiento las disposiciones establecidas por la Secretaría de Salud Departamental, para el ejercicio de este tipo de actividad comercial y se tendrá en cuenta las Normas CODEX.

(.....)"

Que en virtud de lo anterior, revisada la documentación aportada y el contenido del plan de actividades, fue sometida por parte del Ingeniero Pesquero contratado por la Administración Departamental para la respectiva Evaluación Técnica, quien se pronunció emitiendo el Informe Técnico Nro. 024 del 2012 estableciendo **la viabilidad para ampliar el permiso de comercialización para la importación de productos pesqueros** cumpliendo con las recomendaciones y bajo los parámetros citados en el plan de actividades.

Consideraciones Jurídicas:

Que una vez cotejado el expediente administrativo se constató que el permiso de Comercialización de productos pesqueros otorgado al señor JUAN CARLOS MARIN, esta vigente, encontrándose a paz y salvo en sus obligaciones para darle tramite a su solicitud impetrada ante este despacho.
De conformidad con lo establecido por el artículo 111 del decreto 2256 de 1993 que establece "Cuando se trate de la importación o exportación de recursos o productos pesqueros, los titulares de derechos autorizados para ejercer la actividad pesquera, deberán obtener la autorización prevista en el numeral 6 del artículo 47 de la ley 13 de 1990, la cual será otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del presente Decreto."

Así mismo que el Artículo 6 de la ley 13 de 1990, establece que mediante autorización: si se trata de la importación o exportación de recursos y productos pesqueros, de conformidad con la política nacional de comercio exterior. En materia de comercialización interna, el INPA podrá establecer la obligación de obtener el salvoconducto para la movilización de los recursos y productos pesqueros.

Aunando a lo anterior la JUNDEPESCA, a través del acta Nro. 012 del 25 de julio de 2012, entre otras, adopto la siguiente determinación:

"Para la importación de productos pesqueros el permisionario deberá dar cumplimiento expreso a las normas de marina mercante, salud y demás autoridades competentes, **y en ningún caso, para el transporte de estos productos, podrán ser utilizados las motonaves afiliadas a su flota pesquera cuando estén en faenas de pesca.**"

No obstante el titular del permiso de comercialización de productos pesqueros debe acatar lo establecido por los otros entes de control para la importación de productos pesqueros en cuanto a los requisitos y certificaciones que se requiera para tal fin.

Que a su turno, la petición del permisionario fue sometida a aprobación por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, la cual, en reunión celebrada el día 14 de Diciembre del 2012, **APROBO LA SOLICITUD** de ampliar la cuota de comercialización de productos pesqueros para el año 2013 al señor JUAN CARLOS MARIN en los términos establecidos por la Secretaria Técnica de la JUNDEPESCA.

Cualquier modificación, de índole jurídica u operativa en el permiso debe ser informado por escrito a JUNDEPESCA con el fin de que sean estudiadas y ajustadas a la normatividad vigente.

Que en merito a lo anteriormente expuesto; el presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la cuota de comercialización de productos pesqueros para el año 2013 al señor JUAN CARLOS MARIN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.619.831 expedido en Itagüí (Antioquia) el cual se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el NIT N.I.T No.00000098629831-9 y matrícula No. 00027413 del 24 de agosto del 2005 y con fecha de renovación 21 de junio del 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza al titular del permiso de comercialización de productos pesqueros, deberá cumplir con los siguientes obligaciones y/o condiciones so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar, previo los procedimientos respectivos.

- **VOLUMEN Y PRODUCTOS AUTORIZADOS:** De acuerdo a lo señalado en el plan de actividades y lo aprobado por JUNDEPESCA se autoriza la comercialización de 55.4 toneladas distribuidas de la siguiente forma.

PRODUCTO	VOLUMEN (Ton)
Pescado	40.0
Langosta Espinosa	5.0
Camarón y langostinos	10.0
Calamar	0.2
Chipichipi	0.2
Total	55.4

- **ORIGEN DEL PRODUCTO:** El origen del producto son los mismos descritos en el Artículo 2º de la Resolución 022 del 29 de Diciembre del 2011.
- **DESTINO DEL PRODUCTO:** El 70% de los productos procesados, serán comercializados en el Departamento Archipiélago y los restantes 30% en las ciudades del continente colombiano.
- **TERMINO DEL PERMISO:** El término del permiso es el mismo contemplado en la Resolución Nro. 022 del 29 de diciembre del 2011 por medio de la cual se autorizó el permiso de comercialización e importación de productos pesqueros al señor **JUAN CARLOS MARIN.**

ARTICULO TERCERO: Para efectos de transporte o movilización de los productos pesqueros autorizados, el titular del permiso de comercialización deberá portar copia autentica del acto administrativo mediante el cual se le otorgó el permiso, el cual podrá ser exigido por la autoridades civiles, militares y de policía en cualquier momento e informara con cinco (5) días de antelación para la verificación de los productos importados que lleguen a la isla de San Andrés.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de control el titular del permiso se obliga a presentar a la JUNDEPESCA a través de su Secretaria Técnica la Secretaria de Agricultura y Pesca del Departamento un informe trimestral de los productos comercializados, y deberá ser firmado por un Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero, o por un profesional con títulos afines y con tarjeta Profesional en los casos que sean exigidos y reglamentados por la ley, bajo los términos y condiciones que señala las normas vigentes sobre sobre la materia.

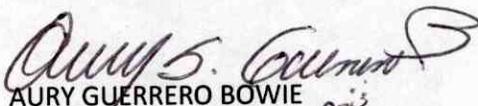
ARTICULO QUINTO: El titular del permiso de comercialización dará cumplimiento a los demás términos y obligaciones contempladas en la Resolución Nro. 022 del 29 de diciembre del 2011.

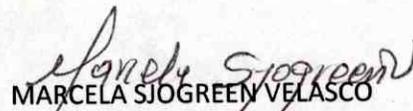
ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente al interesado o a su apoderado del contenido del presente Acto Administrativo, diligenciada en la cual se entregara una copia íntegra, autentica y gratuita, así mismo, adviértase que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad n a la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESES Y CUMPLASE

07 MAY 2013

Dado en San Andrés Isla, a los


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de JUNDEPESCA


MARCELA SJOGREEN VELASCO
Secretaria de Agricultura y Pesca

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En San Andrés Isla, a los _____ (____) días del mes de _____ del 2013 se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado con la cedula de ciudadanía Nro. _____ expedida en _____ del contenido de la Resolución Nro. _____ de fecha _____ (____) del mes de _____ del año 2013.

Proyecto/Archivo: Katia Bent Escalona
Reviso: Oficina Asesora Jurídica